

AIS - COLOMBIA

AFS: SKBOYOYX
Teléfono: +57 (1) 2962991
Fax: +57 (1) 2962803
E-mail: ais@aerocivil.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AERONÁUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial



**DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA
NAVEGACIÓN AEREA
GRUPO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA**
Centro Nacional de Aeronavegación CNA
Av. El Dorado No. 112-09 Bogotá D.C.

AIC

C07/18

13 AUG 18

MEDIDAS DE PROTECCIÓN A TRIPULANTES, AVIACIÓN GENERAL, EMPRESAS AEROTAXIS Y DEPENDENCIAS AIS/ATS EN COLOMBIA

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 13 AUG 2018

De conformidad con el Decreto-Ley número 0019 del 10 de enero de 2012 de la Presidencia de la República de Colombia y consecuente con las medidas de seguridad adoptadas por la UAEAC para contrarrestar acciones delictivas tendientes a la suplantación de identidad y de documentos aeronáuticos, a partir de la fecha se solicita a los explotadores, tripulantes y/o despachadores de aeronaves de aviación general y aerotaxis en Colombia, cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Las personas autorizadas para presentar el formato plan de vuelo ante las oficinas AIS de aeródromo o Torres de Control, son: el piloto al mando de la aeronave, el copiloto, el despachador licenciado o el alumno licenciado cuando se trate de vuelos de instrucción; quien presente el documento de plan de vuelo, escribirán su nombre completo y número de identificación en el formato FPL, siendo este el único responsable de cualquier alteración o anomalía respecto de la identificación de las personas indicadas como tripulantes de la aeronave.

2. Al momento de presentar debidamente diligenciado el formato plan de vuelo OACI, ante las oficinas AIS de Aeródromo y/o torres de control, las personas de que se trata el numeral anterior, deberán presentar su documento original de la licencia aeronáutica, certificado médico, cédula de ciudadanía y/o cedula de extranjería y/o pasaporte cuando aplique.

Con base en lo anteriormente descrito en los aeropuertos donde se encuentren las herramientas tecnológicas establecidas por la entidad, el Operador de estación Aeronáutica y/o controlador de tránsito aéreo, encargado de la aprobación del plan de vuelo presentado, efectuará el procedimiento biométrico-CERTIHUELLA establecido por la entidad, diseñado y elaborado por la empresa Certicamara, para la convalidación de los datos ante la Registraduría Nacional del estado civil, de quien presenta el plan de vuelo.

3. Cuando el aplicativo Certihuella, presente fallas para la captura de las huellas digitales del usuario, o no se encuentre disponible, se continuará utilizando las cámaras fotográficas, en los aeropuertos donde se disponga de ellas, para tomar el registro fotográfico correspondiente a la persona que presente el plan de vuelo quien deberán presentar documento original de identificación.

Quien reciba el documento Plan de Vuelo, deberá revisar lo consignado en el formato plan de vuelo presentado, con la información contenida en las bases de datos que la UAEAC que tenga dispuestas en las dependencias AIS de AD o Torres de control, de forma tal que permita a la autoridad aeronáutica, confrontar que existe concordancia en la información que le ha sido presentada.

Ante la incertidumbre y siempre que los funcionarios encargados de la recepción, convalidación y trámite de plan de vuelo de las oficinas AIS de Aeródromo y/o Torres de Control consideren necesario verificar la identidad o autenticidad de la documentación exigida en el numeral 2, deberán solicitar apoyo de la policía aeroportuaria o fuerza pública disponible en el aeródromo, quienes poseen los recursos y las facultades legales para hacerlo.

A sí mismo, las leyes y los Reglamentos Aeronáuticos Colombianos contemplan que el explotador tiene a su cargo el control técnico y operacional sobre la aeronave y la tripulación, incluyendo la conservación de su aeronavegabilidad y la dirección de sus operaciones, y es el responsable por tales operaciones y por los daños y perjuicios que llegaran a derivarse de las mismas.

Las aeronaves con permiso especial de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, para permanencia en Colombia, deberán ser consultadas en la base de datos oficial existente para tal fin y confrontar la información de los pilotos. En ninguna circunstancia se permitirá cambiar de tripulación o de aeronave sin previa autorización de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea.

RPLC AIC C03_A03/12